POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20140-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO IDENTIFICADA CON NIT 890.000.600-9, CUYO OBJETO ES " LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS EN EL PRIMER O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE CALARCA DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3 - GRUPO 1 E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO"

Entre los suscritos a saber, señora Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.862.434 expedida en Bucaramanga Santander, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E), según Orden Interna Nro. 104 del 05 de agosto de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero de 2024, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, el señor JORGE ARTURO SUÁREZ SUÁREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.298.944 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO** identificada con el **NIT.** 890.000.600-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2. 1.2. 1.4. 4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 del 30 de julio del 2014 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las Especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 069 2024** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo con la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "CONDICIONES TÉCNICAS". **TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11

de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el índica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.**) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.**) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.**) Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.**) Cumplir con el objeto contractual. **2.**) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.**) Responder en los plazos que **EL CONTRATANTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.**) Se compromete a cumplir con lo establecido en el decreto 1703/02 y la Ley 789 del 2002 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARL del todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago. **5.**) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Póliza de Responsabilidad; Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, Art 2.2. 1.2. 1.4. 5 ***no obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2. 1.2. 3.1. 1 al 2.2. 1.2. 3.5. 1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **6.**) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.**) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.**) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.**) Restituir al CONTRATANTE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.**) El contratista debe presentar constancia de inscripción en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud, dando así cumplimiento a los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de la Protección Social. **11.**) Los exámenes de laboratorios, que realice la entidad contratada deberán cumplir cabalmente los requisitos establecidos por la ley. **12.**) Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **13.**) Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. **14.**) Atender a los Afiliados con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **15.**) En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. **16.**) Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador siempre y cuando en el análisis de la secuencia lógica de acontecimientos que llevaron a que se presentara algún evento adverso se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". Por lo anterior, el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, los eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato 2GS-FR-0003 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS (Ver anexo), este reporte se enviará al supervisor del contrato y a la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación. **17.**) La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados para continuar el tratamiento de acuerdo con prescripción médica. **18.**) Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **19.**) Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de

urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante **20.)** Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. **21.)** Una vez recibida la referencia, tendrá la obligación de hacer la contra referencia del paciente atendido. **22.)** Deberá utilizar las guías de manejo en los pacientes remitidos por la Unidad Prestadora de Salud Quindio. **23.)** Para la realización del servicio, el contratista deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: **a.** el usuario se presenta en la IPS o proveedor que brinda los servicios a la Unidad Prestadora de Salud Quindio y presentará el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la oficina de afiliaciones de la Unidad Prestadora de Salud Quindio **b.** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). Es importante destacar que en caso de que el usuario requiera el servicio de urgencia y existan novedades con la validación de derechos, la IPS deberá comunicarse de lunes a domingo, con el área de referencia y contrarreferencia, teléfono 3505592021, correo electrónico dequi.upres-aut@policia.gov.co de la Unidad Prestadora de Salud Quindio **c.** Los afiliados que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo con la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **d.** Todo procedimiento que la IPS proveedor estime conveniente para la atención del usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requiere el aval por parte de la central de autorización del área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindio, esto sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **e.** Todo servicio, fuera del plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), debe ser tramitado para estudio y aprobación del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud Quindio, para que esta adelante el trámite ante el nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. **f. Referencia:** Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requiere remisión en el formato oficial **g.** Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados. **h. Contrarreferencia:** Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la Unidad Prestadora de Salud Quindio, el formato de contrarreferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas. **i. Urgencias:** La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Quindio. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social, modificada por la resolución 416 del 2009. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requieren continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, etc. , éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud Quindio, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. Cuando la solicitud es de atención en el servicio de urgencias para una **URGENCIA VITAL**, tal y como lo consagra la Ley, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota**: Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviará en el Anexo 3 y el Anexo 4 de la citada resolución; esta solicitud se debe hacer a través del correo electrónico que para tal fin tiene establecido el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindio. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor (únicamente aplica para la consulta por medicina general). Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico tratante. **j. Autorizaciones:** Las autorizaciones tendrán una validez de 90 días, pasados éstos, deberán ser renovadas **24.**)

Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **25.)** Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) los servicios a todos los Afiliados de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad. **26.)** Prestar los servicios bajo el cumplimiento de los Requisitos contemplados por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 1043 del 2.006 y todas aquellas normas que adicionen o modifiquen los estándares de calidad en prestación de servicios. **27.)** Contar con un sistema de referencia y contra referencia, y una oficina de atención al usuario, con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Unidad Prestadora de Salud Quindio, para el manejo de la prestación del servicio. **28.)** Para el servicio programado a los pacientes debe mediar orden de servicio en original, firmada por el médico tratante y autorización que incluye la validación por la oficina de referencia contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindio; dicha validación debe especificar el examen, terapéutica y/o procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y según el diagnóstico del paciente. **29.)** Informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia, el estado del paciente en las 24 horas siguientes al ingreso, según la normatividad vigente que define la relación entre prestadores de Salud, decreto 4747 de diciembre de 2007, resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y demás normas que la modifiquen y/o adicionen. **30.)** La institución prestadora cobrará la prestación del servicio de URGENCIAS, cuya clasificación TRIAGE sea definido como prioridad según las normas técnicas del Ministerio de Protección Social. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencia serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social, en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007. **31.)** El manejo intrahospitalario debe comprender el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al procedimiento quirúrgico y al manejo médico. Para dicho manejo se utilizarán los medicamentos descritos en el manual único de medicamentos de la Policía Nacional (Acuerdo 080 del 2022) y los precios de los medicamentos requeridos en hospitalización, están pactados de acuerdo con la Circular 013 de 2022 *"Por la cual se unifica y se adiciona el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija su Precio Máximo de Venta, y se dictan otras disposiciones"* de la Comisión Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos" en su artículo 8 *Margen Adicional para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IP.* **32.) a**). La factura de venta debe ser original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con los soportes de los servicios de salud prestados de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO No. 5 de la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; y demás normas que la modifiquen o adicionen. **b).** Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo con la normatividad vigente. **c).** Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo con el formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual se relaciona en la presente minuta. **d).** La factura comercial y/o documento equivalente deberá publicarse en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **e).** Pantallazo donde se evidencia el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. **f).** Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN):** Una vez radicada la factura por parte del contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago. **LAS FACTURAS QUE CORRESPONDEN A SERVICIOS MÉDICOS POR CONTRATO DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES. 33.)** Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Unidad Prestadora de Salud Quindio y/o Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, en lo referente a: visitas a pacientes hospitalizados, revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros Afiliados, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros Afiliados. **34). EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. **35). EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño. **36). EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **37). EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios

de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **38). El CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato. **39). El CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica. **40). El CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo" **41). El CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional **42).El CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): **a)** Ley 1252 de 2008 Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones **b)** Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones **c)** Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones **d)** Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química ar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. **e)** Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" **f)** Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. <u>última fecha de actualización: 29 de mayo de 2020</u> **g)** Resolucion 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares **h)** Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones **i)** Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado **j)** Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica **k)** Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. **l)** Resolución No. 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigerador – congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones **m)** Resolución 1652 / 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones **43). El CONTRATISTA** debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución. **44)**. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Quindio y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3. y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantará la respectiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia). **45). El CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL**

CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Súper salud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Quindio. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL –** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de EL **CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información referente a los servicios contratados del **CONTRATISTA**. **DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Nro. 2 "CONDICIONES TÉCNICAS". **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **CONTRATISTA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC de acuerdo con los plazos establecidos en el decreto 441 del 2022 y la ley 2024 del 2020. **5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **8.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **9.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato al CONTRATISTA, este deberá presentar, póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS;** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, Art 2.2. 1.2. 1.4. 5 ***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende el artículo 2.2. 1.2. 3.1. 1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; sin embargo, el contratista presentará la Póliza de Responsabilidad Civil anualmente, inmediatamente la suscribirá y será aprobada por la Jefatura del grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, mientras esté vigente el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: a) MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo y con Audiencia de las partes que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, se afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, teniendo en cuenta resolución 00090 del 15 de enero del 2018 *"por la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"*, el valor de las multas se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por 15 días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara

de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, teniendo la facultad de reservarse las razones que posea para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del

presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del **CONTRATANTE**, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: I.) Invitación del proceso PN RASES N°3 CD 069 2024. II.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 49224 del 01 de agosto de 2024 y QUIPU Nro 535 del 01/08/2024 y QUIPU Nro 536 del 01 de agosto de 2024 para la vigencia futura 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. **III).** Resolución adjudicación Nro. 174 del 29 de agosto de 2024. **IV.**) Oferta del CONTRATISTA. **V.**) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. **VI.**) La Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual. **VII.**) Fotocopia del NIT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda, 09 SEP 2024

CONTRATANTE,

Mayor **SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Doctor **JORGE ARTURO SUAREZ SUAREZ**
C. C. Nro. 79.298.944 de Bogotá D C
Representante Legal E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martinez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA (E)	CT. Diana Carolina Betancur Piedrahita	
FECHA ELABORACIÓN CONTRATO	29/08/2024		

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	86-5-20140-24
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	37.862.434 expedida en Bucaramanga Santander
CARGO	Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 104 del 05 de agosto del 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero de 2024 de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO **NIT:** 890.000.600-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** JORGE ARTURO SUÁREZ SUÁREZ **DOC. IDENTIDAD**: 79.298.944 de Bogotá D.C **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Calarcá Quindío **DIRECCIÓN:** Calle 43 Nro. 26 – 12 **TELÉFONO:** 6067436722 - 3103000472 **E-MAIL:** contabilidad@hospitalcalarca.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 069 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 y/o Unidad Prestadora de Salud Quindio, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones deberá preparar y presentar al ordenador del gasto los 5 primeros días de cada mes, informes sobre la gestión, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de ejecución contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...) *Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato* (...)". Finalizado el contrato, el contratista remitirá al supervisor del contrato, el estado de cartera dentro de los 30 días calendario siguientes a su finalización, para realizar su revisión y análisis, en caso encontrar que existen glosas pendientes de conciliación, solicitará a la auditoria médica de cuentas la fijación de la fecha y hora en que se podrá realizar este trámite. Finalizada la reunión, tomará copia de la respectiva acta para que haga parte del expediente contractual. De no quedar con cuentas pendientes de pago, procederá a su liquidación inmediata, en caso contrario esperará a que se realice el pago de lo adeudado, luego de lo cual solicitará a la tesorería de la unidad certificación de los pagos efectuados al proveedor con cargo al contrato.

	SUPERVISIÓN DE AUDITORIA REGLAMENTADA BAJO EN INSTRUCTIVO 013/ DISAN AGESA • Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. • Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardiamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. • Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas. • Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ". • Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales. • Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización. • Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011. **INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN** En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos. I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas II.) Financieros o presupuestales tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. III.) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; IV.) Legales, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
CLAUSULA OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS EN EL PRIMER O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE CALARCA DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3 - GRUPO 1 E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO".**
CLAUSULA VALOR	**SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($75.000.000,00)** distribuidos así:

	*- **CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($45.000.000,00)** para vigencia 2024.* *- **TREINTA MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($30.000.000,00)** para la vigencia futura 2025, autorizadas mediante comunicado oficial GS-2024-050770-DISAN del 11-07-2024, en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2024-037162 del 09 de julio de 2024.*
CLAUSULA FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la *Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002)* de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así. • Factura (de acuerdo con la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "*El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...*", las unidades de la Dirección de Sanidad deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. **NOTA:** De conformidad con lo establecido en la **CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN** del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte. Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoria de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud. *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *"Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA *"Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. **TRÁMITE DE GLOSAS**. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o

jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB - PRE RADICADO	IPS	NIT DE LA IPS	NUMERO DE RADICACIÓN	N°. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	FECHA DE LA ATENCIÓN -	NOMBRE DEL USUARIO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO CUPS PROCEDIMIENTO	DX CIE 10	DIAGNOSTICO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR A PAGAR	N° AUTORIZACIÓN REFERENCIA PONAL	FECHA AUTORIZACIÓN	EDAD USUARIO	CONTRATO O URGENCIAS

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo con la normatividad vigente.
d) Anexar el Original de la autorización del suministro.
e) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).
f) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Quindio.
g) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
h) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
i) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
j) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada

PLATAFORMA SECOP II: El Contratista deberá cargar la cuenta cobro, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el pago respectivo.

	NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO **CUENTA No:** 550136400091817 **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **ENTIDAD FINANCIERA:** DAVIVIENDA
CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **49224 del 01 de agosto de 2024 y QUIPU Nro.535 del 01/08/2024** para la vigencia 2024 y QUIPU Nro. 536 del 01 de agosto de 2024 para la vigencia futura 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, la carta de inicio y hasta el 31 **de diciembre para la vigencia 2024 y desde 01 de enero hasta el 31 de mayo para la vigencia 2025** o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra.
CLAUSULA SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO, ubicadas en la Calle 43 Nro. 26 – 12, municipio de Calarcá Quindío.
CLAUSULA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Doctor **JORGE ARTURO SUÁREZ SUÁREZ**
C. C. 79.298.944 de Bogotá D.C
Representante Legal Entidad E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martinez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA (E)	CT. Diana Carolina Betancur Piedrahita	
FECHA ELABORACIÓN CONTRATO	29/08/2024		

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS

Código habilitación	Código servicio	Nombre del Servicio	TARIFA INCLUIDO IVA
6313000403	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	SOAT 2024 -15%
	706	LABORATORIO CLÍNICO	SOAT 2024 -15%
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SOAT 2024 -15%
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SOAT 2024 -15%
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SOAT 2024 -15%
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SOAT 2024 -15%
	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SOAT 2024 -15%
	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SOAT 2024 -15%
	739	FISIOTERAPIA	SOAT 2024 -15%
	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SOAT 2024 -15%
	1102	URGENCIAS	SOAT 2024 -15%
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DE ACUERDO CON RESOLUCIÓN NRO. 052 DEL 23/02/2023 EXPEDIDA POR LA ENTIDAD
	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DE ACUERDO CON RESOLUCIÓN NRO. 052 DEL 23/02/2023 EXPEDIDA POR LA ENTIDAD
	1105	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	SOAT 2024 -15%
	320	GINECOBSTETRICIA	SOAT 2024 -15%
	329	MEDICINA INTERNA	SOAT 2024 -15%
	420	VACUNACIÓN	SOAT 2024 -15%
	312	ENFERMERÍA	SOAT 2024 -15%
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT 2024 -15%
	312	ENFERMERÍA	SOAT 2024 -15%
	328	MEDICINA GENERAL	SOAT 2024 -15%
	344	PSICOLOGÍA	SOAT 2024 -15%
	342	PEDIATRÍA	SOAT 2024 -15%
	420	VACUNACIÓN	SOAT 2024 -15%
	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SOAT 2024 -15%
	337	OPTOMETRÍA	SOAT 2024 -15%
	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SOAT 2024 -15%
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SOAT 2024 -15%

Nota: Los servicios ofertados por la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá son tomados de acuerdo al manual tarifario SOAT menos el 15%.

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN SERVICIOS	TARIFA SOAT MENOS EL 15%
1	908856	SARS COV2 [COVID-19] PCR	$ 113.772
2	906340	SARS COV 2 [COVID-19] ANTIGENO	$ 74.547
3	237103	PULPECTOMÍA	$ 129.625
4	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 17.680
5	184100	SUTURA DE LACERACIÓN DE PABELLÓN AURICULAR SOD	$ 710.515
6	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	$ 27.965
7	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	$ 15.810
8	232101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	$ 30.940

9	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 53.380
10	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	$ 39.440
11	232300	COLOCACION DE PIN MILIMETRICO SOD	$ 36.125
12	232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL	$ 135.150
13	232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL	$ 271.490
14	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	$ 103.530
15	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	$ 129.625
16	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	$ 51.935
17	241101	BIOPSIA INCISIONAL DE ENCIA	$ 447.185
18	249100	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POSQUIRURGICA SOD	$ 80.665
19	270101	INCISION Y DRENAJE INTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	$ 899.045
20	274901	REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE LA BOCA	$ 528.530
21	275101	SUTURA O REPARACION DE LACERACION (HERIDA) EN LABIOS HASTA DE CINCO CENTIMETROS	$ 899.045
22	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	$ 20.655
23	865102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE, EN AREA GENERAL	$ 1.759.925
24	865202	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	$ 899.045
25	865204	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA	$ 1.759.925
26	865207	SUTURA DE HERIDA PARCIAL DE CUERO CABELLUDO (ESCALPE)	$ 2.681.920
27	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	$ 64.855
28	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	$ 90.950
29	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	$ 127.075
30	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	$ 80.665
31	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	$ 104.210
32	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$ 80.665
33	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	$ 80.665
34	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	$ 80.665
35	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	$ 80.665
36	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	$ 80.665
37	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	$ 80.665
38	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	$ 80.665
39	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	$ 80.665
40	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	$ 80.665
41	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	$ 80.665
42	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	$ 93.160
43	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	$ 102.000
44	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	$ 99.790
45	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$ 99.790
46	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$ 124.525
47	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	$ 96.900
48	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	$ 68.510
49	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	$ 88.400
50	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	$ 79.900
51	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	$ 88.400
52	871320	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	$ 114.155
53	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 103.105
54	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	$ 137.020
55	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA (CARPOGRAMA)	$ 62.220
56	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	$ 80.665
57	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	$ 62.220
58	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	$ 80.665
59	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	$ 62.220

60	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	$ 79.900
61	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	$ 80.665
62	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	$ 62.220
63	873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	$ 62.220
64	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	$ 62.220
65	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	$ 98.685
66	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	$ 80.665
67	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	$ 80.665
68	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	$ 62.220
69	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	$ 62.220
70	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	$ 68.510
71	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	$ 80.665
72	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	$ 36.465
73	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	$ 62.220
74	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 147.305
75	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	$ 147.305
76	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	$ 286.195
77	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	$ 227.290
78	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	$ 143.310
79	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	$ 173.485
80	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	$ 151.385
81	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	$ 118.235
82	881403	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	$ 100.895
83	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	$ 96.900
84	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	$ 173.485
85	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	$ 124.865
86	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 147.305
87	881521	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 147.305
88	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 147.305
89	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 154.700
90	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	$ 154.700
91	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	$ 154.700
92	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	$ 154.700
93	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$ 44.200
94	890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	$ 22.865
95	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	$ 55.590
96	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$ 74.035
97	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	$ 72.590
98	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 32.810
99	893808	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	$ 85.085
100	893812	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	$ 44.200
101	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	$ 60.435
102	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	$ 33.150
103	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	$ 38.335
104	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	$ 19.550
105	901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	$ 35.020
106	901103	COLORACION ALBERT [LOEFFLER] Y LECTURA	$ 21.760
107	901104	COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$ 43.435
108	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$ 15.810

109	901109	COLORACION TINTA CHINA Y LECTURA	$ 23.970
110	901201	ACTINOMYCES CULTIVO	$ 43.435
111	901206	COPROCULTIVO	$ 97.580
112	901208	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS CULTIVO	$ 48.280
113	901211	CULTIVO PARA HONGOS EN MEDULA OSEA	$ 62.220
114	901214	CULTIVO PARA MICOBACTERIAS EN MEDULA OSEA	$ 88.400
115	901215	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MEDULA OSEA	$ 102.000
116	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	$ 49.725
117	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA	$ 81.770
118	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	$ 87.295
119	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	$ 87.295
120	901231	MYCOPLASMA CULTIVO	$ 37.570
121	901232	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO	$ 74.800
122	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	$ 80.665
123	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL)	$ 72.165
124	901303	ESCHERICHIA COLI ENTEROPATOGENA EN MATERIA FECAL POR SEROTIPIFICACION	$ 33.915
125	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	$ 30.940
126	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	$ 17.680
127	901311	LEPTOSPIRA SEROTIPIFICACION	$ 44.540
128	901312	LISTERIA SEROTIPIFICACION	$ 54.910
129	901313	MYCOBACTERIUM IDENTIFICACION	$ 124.525
130	901319	SHIGUELLA SEROTIPIFICACION	$ 40.885
131	901320	STAPHYLOCOCCUS AUREUS SEROTIPIFICACION	$ 40.545
132	901321	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLITICO GRUPO A (PRUEBA DIRECTA)	$ 62.220
133	901322	STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE [PNEUMOCOCCUS] SEROTIPIFICACION	$ 30.600
134	902002	AGREGACION PLAQUETARIA CON RISTOCETINA 2 DILUCIONES (RIPA)	$ 35.360
135	902003	AGREGACION PLAQUETARIA CURVA	$ 199.240
136	902004	ANTICOAGULANTE LUPICO	$ 85.425
137	902005	PRUEBA CONFIRMATORIA TIEMPO VENENO DE VIBORA DE RUSSELL	$ 85.425
138	902006	ANTIGENO ANTITROMBINA III (CONCENTRACION) AUTOMATIZADA	$ 90.610
139	902010	DILUCIONES DE TIEMPO DE PROTROMBINA (TP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	$ 44.540
140	902011	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	$ 44.540
141	902012	FACTOR II DE LA COAGULACION CUANTIFICACION [PROTROMBINA]	$ 18.020
142	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACION [CHRISTMAS O PTC]	$ 35.020
143	902015	FACTOR III PLAQUETARIO	$ 54.145
144	902016	FACTOR V DE LA COAGULACION [LABIL O PROACELERINA]	$ 35.020
145	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACION [ESTABLE O PROCONVERTINA]	$ 35.020
146	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACION	$ 35.020
147	902019	ANTIGENO DEL FACTOR VON WILLEBRAND	$ 35.020
148	902020	FACTOR X [STUART PROWER]	$ 35.020
149	902021	FACTOR XI [PTA]	$ 35.020
150	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN]	$ 35.020
151	902023	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COAGULO]	$ 35.020
152	902024	FIBRINOGENO	$ 27.965
153	902025	HEPARINA NO FRACCIONADA DOSIFICACION	$ 12.495
154	902029	PLASMINOGENO	$ 62.220
155	902031	PRODUCTOS DE DEGRADACION DE FIBRINOGENO	$ 43.435
156	902041	RETRACCION DE COAGULO	$ 19.550
157	902043	TIEMPO DE COAGULACION	$ 18.020

158	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	$ 44.540
159	902046	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]	$ 7.735
160	902048	TIEMPO DE TROMBINA	$ 13.600
161	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	$ 43.435
162	902102	CUERPOS DE HEINZ PRUEBA DIRECTA	$ 16.235
163	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	$ 67.405
164	902105	DIMERO D MANUAL	$ 47.855
165	902107	FRAGILIDAD OSMOTICA DE ERITROCITOS	$ 19.550
166	902108	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUALITATIVA	$ 66.640
167	902109	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA	$ 66.640
168	902110	HEMOGLOBINA A 2	$ 64.855
169	902111	HEMOGLOBINA FETAL SEMIAUTOMATIZADA	$ 40.545
170	902113	HEMOGLOBINA PLASMATICA	$ 58.225
171	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL	$ 26.180
172	902115	HEMOLISIS ACIDA [PRUEBA DE HAM]	$ 31.280
173	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	$ 13.600
174	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	$ 6.970
175	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	$ 11.050
176	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	$ 30.600
177	902211	HEMATOCRITO	$ 5.525
178	902213	HEMOGLOBINA	$ 11.390
179	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	$ 15.810
180	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	$ 29.495
181	902217	PRUEBA DE TORNIQUETE [FRAGILIDAD CAPILAR]	$ 19.550
182	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	$ 19.550
183	902219	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	$ 19.550
184	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	$ 12.495
185	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	$ 19.550
186	902225	TITULO ANTI D	$ 47.515
187	903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA	$ 30.175
188	903002	ALFA FETOPROTEINA [AFP] EN LIQUIDO AMNIOTICO	$ 103.530
189	903004	CALCULO BILIAR ANALISIS FISICO-QUIMICO CUANTITATIVO	$ 41.650
190	903005	CALCULO RENAL ANALISIS FISICO-QUIMICO CUANTITATIVO	$ 93.160
191	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN ORINA DE 24 H	$ 48.620
192	903013	ESPERMOGRAMA COMPLETO	$ 116.025
193	903014	ESTERASA PANCREATICA ENZIMA ALFA NAFTIL-BUTIRATO	$ 63.325
194	903015	ESTERASA PANCREATICA ENZIMA ALFA NAFTIL-CLORACETATO	$ 63.325
195	903016	FERRITINA	$ 70.380
196	903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	$ 33.915
197	903020	HAPTOGLOBINA SEMIAUTOMATIZADA	$ 41.650
198	903024	LACTOGENO PLACENTARIO	$ 89.505
199	903025	METANEFRINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HORAS	$ 48.620
200	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	$ 56.015
201	903030	MIOGLOBINA CARDIACA	$ 39.780
202	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	$ 25.075
203	903038	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS	$ 38.335
204	903039	PORFIRINAS TOTALES EN SANGRE	$ 30.940
205	903040	PORFOBILINOGENO CUALITATIVO EN ORINA PARCIAL	$ 37.570
206	903042	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	$ 137.020
207	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	$ 110.160
208	903047	TRIPSINA EN SUERO O EN MATERIA FECAL	$ 32.810
209	903101	ACIDOS BILIARES TOTALES	$ 62.220

210	903103	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 51.170
211	903104	ACIDO DELTA AMINOLEVULINICO [ALA] EN ORINA DE 24 HORAS	$ 90.950
212	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	$ 78.455
213	903109	ACIDO HOMOVALINICO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 134.810
214	903110	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] SEMIAUTOMATIZADO	$ 53.380
215	903112	ACIDO PIRUVICO [PIRUVATO]	$ 105.740
216	903113	ACIDO VANILMANDELICO [VMA] EN ORINA DE 24 HORAS	$ 114.155
217	903301	GALACTOSA CUANTITATIVA	$ 33.915
218	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	$ 20.655
219	903402	ALDOLASA	$ 49.725
220	903405	ALFA 1 ANTITRIPSINA SEMIAUTOMATIZADO	$ 56.015
221	903407	ALFA 1 GLICOPROTEINA ACIDA U OROMUCOIDE	$ 32.045
222	903411	APOLIPOPROTEINAS A1 AUTOMATIZADA	$ 162.095
223	903416	CERULOPLASMINA SEMIAUTOMATIZADA	$ 61.115
224	903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [ACETILCOLINESTERASA]	$ 44.540
225	903420	COLINESTERASA SERICA	$ 44.540
226	903421	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 HORAS	$ 37.570
227	903423	D- XILOSA PRUEBA DE ABSORCION	$ 105.740
228	903424	DESHIDROGENASA HIDROXIBUTIRICA	$ 75.905
229	903425	FRUCTOSAMINA	$ 34.255
230	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	$ 67.405
231	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	$ 67.405
232	903428	HEMOSIDERINA EN ORINA	$ 69.615
233	903429	ISOCITRATO DESHIDROGENASA	$ 65.960
234	903430	LEUCINA AMINOPEPTIDASA	$ 75.140
235	903433	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITARIA	$ 52.275
236	903438	TROPONINA T CUALITATIVA	$ 94.265
237	903501	LIQUIDO AMNIOTICO CURVA ESPECTRAL O DE LILEY	$ 37.570
238	903502	LIQUIDO AMNIOTICO INDICE DE MADUREZ FETAL PULMONAR (LECITINA-ESFINGOMIELINA O SULFACTANTE-ALBUMINA FOSFATIDIL GLICEROL RECUENTO DE CELULAS LAMELARES O ESPECTROFOTOMETRIA 650 NM)	$ 74.800
239	903602	AMONIO	$ 47.855
240	903604	CALCIO IONICO	$ 26.180
241	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	$ 43.860
242	903608	ZINC	$ 78.115
243	903701	VITAMINA A [RETINOL]	$ 162.095
244	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	$ 162.095
245	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 20.655
246	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 12.495
247	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 23.970
248	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	$ 12.920
249	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 26.180
250	903812	CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO	$ 51.935
251	903813	CLORO	$ 14.025
252	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	$ 30.940
253	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	$ 36.465
254	903818	COLESTEROL TOTAL	$ 37.570
255	903819	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA	$ 39.780
256	903820	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) AUTOMATIZADA	$ 39.780
257	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	$ 28.390
258	903822	CREATINA	$ 20.655
259	903823	CREATININA DEPURACION	$ 28.390
260	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	$ 11.390
261	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	$ 21.760

262	903829	DESHIDROGENASA LACTICA ISOENZIMAS	$ 67.405
263	903830	FOSFATASA ACIDA	$ 26.180
264	903832	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA AUTOMATIZADA	$ 68.510
265	903833	FOSFATASA ALCALINA	$ 22.440
266	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO	$ 33.915
267	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 24.650
268	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	$ 37.570
269	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	$ 68.510
270	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$ 18.445
271	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA (INCLUYE CARGA DE GLUCOSA)	$ 46.750
272	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	$ 46.750
273	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	$ 84.745
274	903846	HIERRO TOTAL	$ 51.935
275	903847	LIPASA	$ 47.175
276	903848	LIQUIDO AMNIOTICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO: CELULAS ANARANJADAS TEST DE CLEMENS Y CREATININA)	$ 65.535
277	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 28.390
278	903856	NITROGENO UREICO	$ 14.705
279	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 43.860
280	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	$ 78.115
281	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	$ 14.025
282	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	$ 12.495
283	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 36.125
284	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	$ 32.045
285	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	$ 32.045
286	903868	TRIGLICERIDOS	$ 20.655
287	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	$ 183.770
288	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	$ 83.640
289	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA]	$ 113.050
290	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	$ 112.370
291	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	$ 128.520
292	904108	PROLACTINA	$ 99.790
293	904204	PROLACTINA PRE Y POST ESTIMULACION	$ 80.665
294	904402	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA PRE Y POST HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA CADA MUESTRA	$ 112.370
295	904501	ANDROSTENEDIONA	$ 156.570
296	904503	ESTRADIOL	$ 100.895
297	904504	ESTRIOL	$ 99.790
298	904506	ESTROGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	$ 57.120
299	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	$ 59.670
300	904510	PROGESTERONA	$ 103.530
301	904601	TESTOSTERONA LIBRE	$ 105.740
302	904602	TESTOSTERONA TOTAL	$ 96.900
303	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	$ 110.160
304	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	$ 110.160
305	904801	ALDOSTERONA	$ 164.985
306	904804	CETOESTEROIDES 17	$ 95.370
307	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	$ 87.295
308	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	$ 87.295
309	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	$ 143.310
310	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA	$ 112.370
311	904811	HIDROXICORTICOSTEROIDES 17	$ 48.280

312	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA	$ 89.845
313	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	$ 96.900
314	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL	$ 90.950
315	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	$ 96.900
316	904905	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACION	$ 317.900
317	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	$ 143.310
318	904920	TIROGLOBULINA	$ 72.165
319	904921	TIROXINA LIBRE	$ 73.695
320	904922	TIROXINA TOTAL	$ 72.590
321	904923	TRIYODOTIRONINA (CAPTACION)	$ 72.165
322	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	$ 72.165
323	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	$ 72.165
324	905002	NIVEL DE LIDOCAINA [MONOETILGLICINEXILIDIDA-MEGX] EN ORINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 53.040
325	905003	NIVEL DE PROCAINAMIDA METABOLITOS N-ACETIL PROCAINAMIDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 38.335
326	905102	WARFARINA CUALITATIVA SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	$ 65.960
327	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	$ 77.350
328	905204	BARBITURICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 68.510
329	905208	ETOSUXIMIDA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	$ 52.275
330	905210	FENITOINA LIBRE AUTOMATIZADA	$ 120.445
331	905302	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 77.010
332	905303	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS CUANTITATIVO AUTOMATIZADO	$ 58.225
333	905304	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 58.225
334	905306	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 72.930
335	905307	CLORPROMAZINA	$ 52.275
336	905308	FENCICLIDINA	$ 41.650
337	905310	FENOTIAZINAS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 52.275
338	905312	LITIO AUTOMATIZADO	$ 30.600
339	905406	KANAMICINA AUTOMATIZADO	$ 53.040
340	905407	NETILMICINA AUTOMATIZADO	$ 68.170
341	905409	TOBRAMICINA AUTOMATIZADO	$ 53.040
342	905502	CICLOSPORINA A O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 114.155
343	905602	DIGITOXINA SEMIAUTOMATIZADO	$ 72.165
344	905607	TEOFILINA SEMIAUTOMATIZADO	$ 107.950
345	905702	ACETAMINOFEN SEMIAUTOMATIZADO	$ 57.800
346	905704	ALCALOIDES SEMIAUTOMATIZADO	$ 68.510
347	905706	ALCOHOL ETILICO SEMIAUTOMATIZADO	$ 50.065
348	905707	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] MANUAL	$ 50.065
349	905709	ARSENICO SEMIAUTOMATIZADO	$ 44.200
350	905711	ATROPINICOS SEMIAUTOMATIZADO	$ 57.800
351	905713	BIPIRIDILO AUTOMATIZADO	$ 52.275
352	905715	CAFEINA SEMIAUTOMATIZADO	$ 56.015
353	905717	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 37.570
354	905721	CIANUROS AUTOMATIZADO	$ 44.540
355	905723	HIDROCARBUROS SEMIAUTOMATIZADO	$ 40.885
356	905725	COCAINA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	$ 69.615
357	905729	ESTRICNINA AUTOMATIZADO	$ 89.505
358	905730	MERCURIO SEMIAUTOMATIZADO	$ 93.160
359	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO	$ 93.160
360	905733	METACUALONA MANUAL	$ 58.225
361	905735	METADONA MANUAL	$ 39.440

362	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO	$ 74.800
363	905738	MONOXIDO DE CARBONO [CARBOXIHEMOGLOBINA] AUTOMATIZADO	$ 44.540
364	905740	OPIACEOS MANUAL	$ 71.485
365	905741	ORGANOCLORADOS SEMIAUTOMATIZADO	$ 57.120
366	905743	ORGANOFOSFORADOS MANUAL	$ 73.695
367	905744	PARANITROFENOL SEMIAUTOMATIZADO	$ 52.275
368	905750	PRIMIDONA MANUAL	$ 117.130
369	905752	PROPOXIFENO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 68.170
370	905756	SALICILATOS SEMIAUTOMATIZADO	$ 43.435
371	905759	SUSTANCIAS ALUCINOGENAS	$ 60.010
372	905760	TALIO SEMIAUTOMATIZADO	$ 64.855
373	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	$ 51.935
374	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	$ 43.435
375	906019	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 42.330
376	906028	LEGIONELLA PNEUMONIAE ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	$ 144.415
377	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	$ 121.890
378	906107	CISTICERCO ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 78.455
379	906111	COCCIDIOIDES ANTICUERPOS	$ 62.220
380	906113	ENTAMOEBA HISTOLITICA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 22.865
381	906118	HISTOPLASMA CAPSULATUM ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 48.280
382	906119	HONGOS ANTICUERPOS TOTALES MANUAL	$ 62.220
383	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	$ 112.370
384	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	$ 112.370
385	906132	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS MANUAL	$ 85.085
386	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 81.770
387	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 81.770
388	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	$ 101.660
389	906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M	$ 106.845
390	906209	DENGUE ANTICUERPOS TOTALES	$ 130.730
391	906210	ENTEROVIRUS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 67.405
392	906212	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (CAPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 114.155
393	906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 108.630
394	906219	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 108.630
395	906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 132.940
396	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 132.940
397	906222	HEPATITIS B ANTICUERPOS E [ANTI-HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 132.940
398	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 132.940
399	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 149.515
400	906226	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 108.630
401	906228	HERPES I ANTICUERPOS IG G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 117.130
402	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 117.130
403	906230	HERPES II ANTICUERPOS IG G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 117.130
404	906232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 105.740
405	906233	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES CONFIRMATORIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 137.020

406	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	$ 101.660
407	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	$ 106.845
408	906245	SARAMPION ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 50.830
409	906247	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 58.225
410	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	$ 105.740
411	906250	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA PRUEBA CONFIRMATORIA	$ 513.825
412	906302	ANTIGENO P 24 VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1	$ 139.570
413	906303	ANTIGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 207.740
414	906304	ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 75.905
415	906314	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS ANTIGENO	$ 49.725
416	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	$ 132.940
417	906318	HEPATITIS B ANTIGENO E [AG HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 132.940
418	906319	HEPATITIS DELTA ANTIGENO [AG HVD] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 108.630
419	906322	LEGIONELLA SPP ANTIGENO	$ 144.415
420	906323	NEISSERIA GONORRHOEAE ANTIGENO	$ 62.220
421	906326	ROTAVIRUS ANTIGENOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 110.160
422	906328	SALMONELLA SPP IDENTIFICACION MANUAL	$ 49.725
423	906329	VIRUS SINCITIAL RESPIRATORIO ANTIGENO	$ 74.035
424	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [RO] SS-B [LA] RNP Y SM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 187.085
425	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 137.020
426	906411	CELULAS PARIETALES ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 87.295
427	906413	CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 128.520
428	906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 98.685
429	906417	DNA N ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 154.700
430	906418	DNA N ANTICUERPOS MANUAL	$ 94.265
431	906419	ESPERMATOZOIDES ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	$ 99.110
432	906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 96.900
433	906428	ISOLEUCOAGLUTININAS	$ 34.255
434	906430	SSB [LA] ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 140.675
435	906432	MITOCONDRIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	$ 62.645
436	906436	MUSCULO LISO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	$ 62.220
437	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	$ 87.635
438	906447	PM/SCL ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 140.675
439	906448	PM1 ANTICUERPOS ASOCIADOS A POLIMIOSITIS AUTOMATIZADO	$ 140.675
440	906449	PM2 ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	$ 140.675
441	906453	RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 140.675
442	906454	SSA [RO] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 140.675
443	906455	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 140.675
444	906457	TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS	$ 78.455
445	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	$ 90.610
446	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	$ 90.610
447	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	$ 90.610
448	906501	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE I (A B C)	$ 813.620
449	906502	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE I Y II (A B C DR DQ DP)	$ 2.987.155
450	906509	ANTICUERPOS CITOTOXICOS ANTI HLA	$ 358.785
451	906601	ACIDO SIALICO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 55.590
452	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 156.570
453	906604	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 235.705
454	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 189.295

455	906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 189.295
456	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 190.825
457	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 190.825
458	906613	ANTIGENO POLIPEPTIDO DE TEJIDO O ANTIGENO DE PROLIFERACION CELULAR AUTOMATIZADO	$ 174.590
459	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 86.530
460	906621	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 179.010
461	906624	GASTRINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 169.065
462	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 67.405
463	906701	CULTIVO MIXTO DE LINFOCITOS	$ 187.085
464	906711	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 100.215
465	906712	LINFOCITOS T CD3 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 12.495
466	906714	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 156.570
467	906720	LINFOCITOS T CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 156.570
468	906724	LINFOCITOS CD11 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 156.570
469	906744	LINFOCITOS T CUANTIFICACION CD3 CD4 CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 99.790
470	906802	CAMPO OSCURO PARA CUALQUIER MUESTRA	$ 42.330
471	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	$ 106.845
472	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO [DETECCION DE BANDAS OLIGOCLONALES] SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	$ 78.455
473	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	$ 59.670
474	906814	FAGOCITOSIS ESTUDIO	$ 25.075
475	906823	INHIBIDOR C1 ESTERASA CONCENTRACION O FUNCIONAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 64.430
476	906824	INMUNOFIJACION SEMIAUTOMATIZADO	$ 121.550
477	906826	INMUNOGLOBULINA A [IG A] SEMIAUTOMATIZADO	$ 40.545
478	906827	INMUNOGLOBULINA A [IG A] AUTOMATIZADO	$ 62.220
479	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 93.160
480	906835	INMUNOGLOBULINA E [IG E] SEMIAUTOMATIZADO	$ 78.115
481	906901	AGLUTININAS AL FRIO	$ 18.445
482	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 24.310
483	906904	COMPLEMENTO HEMOLITICO AL 50% [CH 50] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 93.925
484	906905	COMPLEMENTO SERICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	$ 125.630
485	906906	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO	$ 125.630
486	906907	COMPLEMENTO SERICO C4 SEMIAUTOMATIZADO	$ 49.725
487	906908	COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO	$ 125.630
488	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 32.045
489	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	$ 20.230
490	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	$ 62.220
491	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 18.445
492	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	$ 19.550
493	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	$ 13.600
494	907002	COPROLOGICO	$ 12.155
495	907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	$ 18.445
496	907004	COPROSCOPICO	$ 47.855
497	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	$ 27.965
498	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	$ 26.180
499	907007	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	$ 14.705
500	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	$ 9.180

501	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	$ 9.180
502	907010	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL CUALITATIVO	$ 19.550
503	907102	HEMOGLOBINURIA	$ 33.915
504	907103	PROTEINAS DE BENCE JONES MANUAL	$ 15.810
505	907104	RECUENTO DE ADDIS	$ 20.230
506	907105	RECUENTO HAMBURGUER	$ 30.940
507	907106	UROANALISIS	$ 19.550
508	907201	ESPERMOGRAMA BASICO	$ 66.640
509	908413	ERBB2 [HER-2/NEU] (ONCOGEN) HIBRIDACION "IN SITU"	$ 1.815.855
510	911001	ANTICUERPOS IRREGULARES TITULACION POR MICROTECNICA	$ 44.540
511	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO	$ 48.620
512	911005	ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACION POR MICROTECNICA	$ 48.620
513	911008	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECIFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) EN TUBO	$ 22.865
514	911014	FENOTIPO SISTEMA RH CUALQUIER ANTIGENO EN TUBO	$ 32.810
515	911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] EN TUBO	$ 29.070
516	911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	$ 16.235
517	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	$ 16.235
518	911022	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA EN TUBO	$ 52.275
519	911026	FENOTIPO SISTEMA ABO [SUBGRUPOS] EN TUBO	$ 10.285
520	935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	$ 69.275
521	935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	$ 69.275
522	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	$ 103.105
523	935307	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA) Y COCCIX	$ 129.625
524	935400	APLICACION DE FERULA SOD	$ 176.800
525	939402	NEBULIZACION	$ 18.445
526	960200	INSERCION DE VIA AEREA OROFARINGEA SOD	$ 154.700
527	961601	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA	$ 38.335
528	982700	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN BRAZO Y ANTEBRAZO SOD	$ 528.530
529	982800	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIE SOD	$ 899.045
530	982900	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN MIEMBRO INFERIOR SALVO PIE SOD	$ 528.530
531	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	$ 20.655
532	997103	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	$ 30.175
533	997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	$ 15.810
534	10B001	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	$ 240.125
535	10B002	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA HABITACION BIPERSONAL	$ 225.420
536	10B003	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA TRES CAMAS	$ 182.665
537	10B004	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA CUATRO O MAS CAMAS	$ 167.960
538	10M001	INTERNACION COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	$ 340.000
539	10M002	INTERNACION COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL	$ 309.400
540	10M003	INTERNACION COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION TRES CAMAS	$ 262.990
541	10M004	INTERNACION COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION CUATRO O MAS CAMAS	$ 216.240
542	10B001	INTERNACION EN UNIDAD DE AISLAMIENTO SOD	$ 240.125

543	5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	$ 83.215
544	5DSM01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD MEDIANA	$ 104.210
545	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	$ 26.180
546	5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	$ 85.425
547	993102	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	$ 6.630
548	993103	VACUNACIÓN CONTRA MENINGOCOCO (AC o BC)	$ 6.630
549	993104	VACUNACIÓN CONTRA Haemophilus influenza tipo b	$ 6.630
550	993105	ADMINISTRACIÓN DE TOXOIDE DIFTÉRICO	$ 6.630
551	993106	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO	$ 6.630
552	993107	ADMINISTRACIÓN DE TOXOIDE DE TÉTANOS	$ 6.630
553	993120	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA TÉTANOS Y DIFTERIA [Td]	$ 6.630
554	993122	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOS FERINA [DPT]	$ 6.630
555	993130	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus Influenza tipo b, DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE)	$ 6.630
556	993131	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	$ 6.630
557	993501	VACUNACIÓN CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	$ 6.630
558	993502	VACUNACIÓN CONTRA Hepatitis A	$ 6.630
559	993503	VACUNACIÓN CONTRA Hepatitis B	$ 6.630
560	993504	VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AMARILLA	$ 6.630
561	993505	VACUNACIÓN CONTRA RABIA	$ 6.630
562	993506	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN	$ 6.630
563	993507	VACUNACIÓN CONTRA PAROTIDITIS	$ 6.630
564	993508	VACUNACIÓN CONTRA RUBEÓLA	$ 6.630
565	993509	VACUNACIÓN CONTRA VARICELA	$ 6.630
566	993510	VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA	$ 6.630
567	993512	VACUNACIÓN CONTRA ROTAVIRUS	$ 6.630
568	993522	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	$ 6.630
569	995201	OTRA VACUNACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	$ 6.630
570	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 12.495
571	903874	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	$ 12.495
572	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA	$ 13.600
573	990113	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	$ 13.600
574	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	$ 16.235
575	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 17.680
576	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	$ 17.680
577	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	$ 19.550
578	997301	CONTROL DE PLACA DENTAL	$ 20.655
579	890409	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL	$ 22.865
580	911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO	$ 22.865
581	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 23.970
582	903871	AMILASA EN ORINA PARCIAL	$ 23.970
583	890312	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA RESPIRATORIA	$ 28.390
584	890412	INTERCONSULTA POR TERAPIA RESPIRATORIA	$ 28.390
585	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	$ 30.175
586	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	$ 30.175
587	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGÍA GENERAL	$ 30.175
588	890403	INTERCONSULTA POR ODONTOLOGÍA GENERAL	$ 30.175
589	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	$ 30.175
590	997104	TOPICACIÓN DE FLÚOR EN SOLUCIÓN	$ 30.175
591	997106	TOPICACIÓN DE FLÚOR EN BARNIZ	$ 30.175
592	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	$ 32.810

593	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	$ 36.465
594	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA MÉTODO AUTOMATIZADO	$ 38.335
595	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	$ 44.200
596	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 56.015
597	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	$ 60.435
598	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	$ 63.750
599	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	$ 63.750
600	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$ 63.750
601	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	$ 63.750
602	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$ 63.750
603	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	$ 63.750
604	893703	ESPIROMETRÍA	$ 71.060
605	890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	$ 70.380
606	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$ 70.380
607	890483	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	$ 70.380
608	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	$ 93.160
609	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	$ 94.265
610	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CÉRVICO DORSAL	$ 102.000
611	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	$ 104.210
612	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	$ 122.655
613	906262	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] MANUAL	$ 132.940
614	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	$ 134.810
615	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	$ 134.810
616	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 151.385
617	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	$ 142.885
618	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	$ 147.305
619	881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	$ 149.515
620	881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 149.515
621	906263	Hepatitis C ANTICUERPOS MANUAL	$ 149.515
622	881360	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 151.385
623	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	$ 151.385
624	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	$ 154.700
625	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	$ 154.700
626	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	$ 154.700
627	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	$ 154.700
628	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	$ 154.700
629	881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	$ 154.700
630	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 155.465
631	881435	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	$ 198.135
632	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 199.240
633	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	$ 227.290
634	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	$ 209.610
635	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 187.510
636	898102	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUÍMICA EN BIOPSIA	$ 173.485
637	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	$ 68.510
638	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	$ 187.510
639	890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	$ 28.390
640	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA	$ 13.600
641	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	$ 30.175
642	890608	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA	$ 30.175

643	990106	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR PSICOLOGÍA	$ 13.600
644	990206	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGÍA	$ 13.600
645	997101	APLICACIÓN DE SELLANTES	$ 26.520
646	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	$ 49.725
647	901106	COLORACIÓN GIEMSA Y LECTURA	$ 43.435
648	907014	COPROSCÓPICO SERIADO TRES MUESTRAS	$ 47.855
649	903062	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE VENOSA	$ 68.510
650	237102	PULPOTOMÍA	$ 106.845
651	881318	ECOGRAFÍA DE RECTO	$ 124.865
652	818S01	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA SIN TRASLADO DEL PACIENTE	$ 567.630
653	892901	TOMA NO QUIRÚRGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLÓGICO	$ 35.360
654	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ NUTRICIÓN	$ 30.940
655	890406	CONSULTA DE CONTROL DE NUTRICIÓN	$ 30.940
656	702203	COLPOSCOPIA	$ 447.185
657	893805	ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	$ 143.310
658	992102	INYECCIÓN O INFUSIÓN DE ANTIBIÓTICO	$ 83.215
659	903802	Acido Urico En Orina De 24 Horas	$ 20.655
660	905724	Cocaina O Metabolitos Manual	$ 69.615
661	903881	Creatina En Orina De 24 Horas	$ 20.655
662	901209	Cultivo De Liquidos Corporales (Bilis L.C.R Peritoneal Pleural Ascitico Sinovial Otros Diferente A Orina)	$ 49.725
663	907108	Globulos Rojos Morfologia En Orina	$ 17.680
664	901326	Leishmania Examen Directo	$ 30.940
665	903849	Liquido Ascitico (Examen Fisico Y Citoquimico)	$ 78.115
666	903850	Liquido Cefalorraquideo (Lcr Examen Fisico Y Citoquimico Con Glucosa Proteinas Morfologia De Eritrocitos Y Diferencial De Leucocitos)	$ 80.665
667	903851	Liquido Peritoneal (Examen Fisico Y Citoquimico Con Deteccion De Eritrocitos Recuento Y Morfologia De Leucocitos Glucosa Proteinas Y Amilasa)	$ 71.485
668	903852	Liquido Pleural (Examen Fisico Y Citoquimico Con Recuento Y Morfologia De Leucocitos Glucosa Y Deshidrogenasa Lactica)	$ 79.900
669	903504	Liquido Sinovial (Examen Fisico Y Citoquimico Con Recuento Y Morfologia De Eritrocitos Y Leucocitos Glucosa Proteinas Factor R.A. Complemento Test De Mucina Y Analisis Con Luz Polarizada)	$ 78.115
670	903857	Nitrogeno Ureico En Orina De 24 Horas	$ 14.705
671	903506	Otros Liquidos (Examen Fisico Y Citoquimico Con Recuento Y Morfologia De Eritrocitos Y Leucocitos Glucosa Proteinas)	$ 71.485
672	903870	Urea En Orina De 24 Horas	$ 16.235
673	901003	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO MANUAL	$ 38.335
674	901222	HEMOCULTIVO AEROBIO MANUAL CADA MUESTRA	$ 87.295
675	902210	HEMOGRAMA (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	$ 30.600
676	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	$ 12.495
677	903845	GLUCOSA TEST DE O SULLIVAN	$ 46.750
678	903853	LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y TEST DE MUCINA	$ 78.115
679	903877	CIDO URICO EN ORINA PARCIAL	$ 20.655
680	906243	RUBEOLA ANTIGUERRPOS IgGM AUTOMATIZADO	$ 106.845
681	907013	COPROLÓGICO SERIADO TRES MUESTRAS	$ 12.155
682	890207	Consulta de primera vez por optometria	$ 62.220
683	890307	Consulta de control por optometria	$ 13.600

684	890602	cuidado(manejo)intrahospitalario por medicina especializada (ginecobstetricia-pediatria-medicina interna)	$ 74.035
685	890311	Terapia Física sesión	$ 28.390
686	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	$ 28.390
687	890311	CONSULTA DE CONTROL POR FISIOTERAPIA	$ 28.390

ÍTEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
1	En relación con las tarifas institucionales y porcentaje de intermediación establecidas en el presente proceso, podrán modificarse para la siguiente vigencia de acuerdo con la Resolución establecida anualmente por la E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO, y para los contratos con tarifas pactadas de acuerdo al decreto 2423 de 1996 (Manual Tarifario SOAT) y/o Decreto 2644 de 2022 (UVT), se realizará el incremento de conforme a los establecido por el Ministerio de Salud (Resolución o circular) para la vigencia 2025, para lo cual, la entidad deberá enviar la solicitud por escrito a la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 y al supervisor del contrato, anexando los actos administrativos que conllevarían a la respectiva modificación previo acuerdo de las partes.
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo con los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002 del 27/04/2001, "*por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
3	El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."* De acuerdo con lo anterior, el contratista debe contar con los siguientes documentos: ➢ Certificación del PAMEC emitida por el ente territorial. ➢ Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢ Protocolos de atención segura de pacientes ➢ El contratista permitirá el acceso de los auditores de la Unidad Prestadora de Salud Quindío y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Unidad Prestadora de Salud Quindío y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.
4	Se deberán prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo con la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.
5	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Unidad Prestadora de Salud Quindío, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el contratista coordinará la solicitud de los servicios **HOSPITALARIOS** con la oficina de referencia y contrarreferencia, igualmente, en caso de requerir remisión deberá realizarse a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así:

	Unidad Prestadora de Salud Quindio Correo electrónico; dequi.upres-aut@policia.gov.co teléfono: 3505592021 Cuando es de atención URGENCIA VITAL, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de la unidad prestadora antes mencionada según sea el caso.
6	**EL CONTRATISTA** se compromete a informar **al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre con un cincuenta por ciento 50% y setenta por ciento 70%.** De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un ciento por ciento 100%, de inmediato el contratista no debe seguir prestando el servicio, pues la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 no reconocerá ningún servicio prestado, exceptuando la urgencia vital. Igualmente, informar **MENSUALMENTE** al Supervisor del contrato, el estado de ejecución del contrato y el saldo a favor de Policía Nacional.
7	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" Se puede solicitar la directiva, al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindio.
8	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
9	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindio (**autorización**)
10	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino para la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.
11	El contratista debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 y subsiguientes.
12	El contratista deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (**RIPS**), los cuales se deben anexar en medio magnético.
13	El Contratista debe Garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo a disponibilidad de horario, además ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.
14	El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Quindio.
15	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
16	El contratista sólo formulará medicamentos ambulatorios para los usuarios al Subsistema de la Policía Nacional con base en las especificaciones técnicas comprendidas en el Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional Acuerdo número 080 del 27/05/2022, "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y*

	Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional". No se podrá formular medicamentos fuera del listado. **Nota**: Si dentro del proceso de atención el médico de la IPS contratada observa que el servicio se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato EIPS, el cual se debe radicar en las ventanillas de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
17	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"*
18	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y artículo 10 y la Resolución 1395 de 2015 artículo 1
19	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*, . los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
20	Las tarifas para el servicio de ambulancia y/o traslado de pacientes serán las descritas y establecidas mediante Resolución Nro. 052 del 23/02/2023 expedida por la entidad .
21	Para las tarifas de medicamentos **REGULADOS**, de acuerdo con lo descrito en la **Circular 13 de 2022 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos** es permitido a las IPS, incrementar el precio regulado debiendo asegurar que no serán excedidos los márgenes permitidos sobre los precios regulados, así: **Articulo 9**. Margen adicional para las IPS, el cual se podrá ajustar el precio regulado en los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente circular de la siguiente manera: - **9.1.** Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a $1.000.000, podrán adicionar un porcentaje hasta del 7%. - **9.2**. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor o igual a $1.000.000, podrán adicionar un porcentaje hasta del 3.5%.
22	DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO 013 DEL 040613 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, SE APLICARÁ LAS SIGUIENTES PRECISIONES: Para los medicamentos, implementos e insumos médicos se pagarán a precio de compra más una intermediación máxima del 12%. Para lo mismo deberán anexar listado con los valores a cobrar por estos conceptos. Igualmente, si algún medicamento, insumo o material médico no aparece en dicho listado, y es requerido durante la atención de un paciente, se deberá anexar factura de compra adjunta a la facturación del servicio, si es urgencia, o enviar cotización previamente para los casos ambulatorios. NOTA: Si esta condición no es aceptada por la E.S.E, deberá presentar por escrito en su propuesta la causa de mayor intermediación y los factores normativos que motivan el incremento de la intermediación.
23	El contratista, una vez adjudicado el proceso deberá anexar en medio magnético, en archivo Excel la relación de los servicios habilitados utilizando los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS), con la tarifa pactada SOAT y su respectivo precio en pesos, de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas anexadas dentro de la oferta.

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO DILIGENCIAR INFORMACIÓN
1	Designar un coordinador médico quien cumplirá las funciones de interlocutor entre el contratista y los médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, para resolver las inquietudes médicas que se presenten. ***Diligenciar la siguiente información:*** ✓ Nombres y apellidos: Jorge Hernán Betancourt ✓ Cargo: Auditor Medico ✓ Teléfonos: 3165264398 ✓ Correo:seg.pacientehospitalcalarca@gmail.com
2	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, para lo cual ***diligenciarán*** la siguiente información: ✓ Nombres y apellidos: Cecilia Ines Jaramillo Londoño ✓ Cargo: Subgerente Cientifica ✓ Número telefónico:3155872213 ✓ Correo electrónico: subgcientifica@hospitalcalarca.gov.co

LA POLICÍA NACIONAL,

Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Doctor **JORGE ARTURO SUÁREZ SUÁREZ**
C. C. Nro. 79.298.944 de Bogotá D.C
Representante Legal Entidad E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martinez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA (E)	CT. Diana Carolina Betancur Piedrahita	
FECHA ELABORACIÓN CONTRATO	29/08/2024		